

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00040 00

De conformidad con el art. 371 del C.G. del P., como quiera que la reconvención debe presentarse en el término de traslado de la demanda, esto es, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación del auto admisorio, y teniendo en cuenta que ese plazo venció el 19 de abril de 2023, mientras la demanda de reivindicación se allegó el 23 de mayo de 2023, se aprecia que es extemporánea esta última actuación de parte del extremo demandado.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de reconvención conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

Notifíquese (3),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 088 de fecha 14 de junio de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c88be27f96402ab5c2ad114926c8e0d03b94d7592bcb4054ede2673d7ae9016**

Documento generado en 12/06/2023 07:12:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00040 00

Allegadas la fotografías de la valla publicada y estando inscrita la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, en aplicación del inciso final del numeral 7 del art. 375 del C.G. del P., **una vez se allegue archivo "pdf" -diferente a la demanda- en el cual conste la identificación y demás datos que permitan individualizar el bien a usucapir**, conforme los lineamientos del art. 6° del el Acuerdo PSAA14-10118 de 2014 del C.S. de la J., por secretaría, incorpórese la presente demanda con los datos correspondientes en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes.

Vencido el término antes mencionado, ingrese al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese (3),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 088 de fecha 14 de junio de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6798ae983fbeb0cd1416c73d5ead68243041caa468b0898bdf874b3318139787**

Documento generado en 12/06/2023 07:12:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00040 00

En revisión del plenario, se aprecia que a la parte demandada se le tuvo por notificada por conducta concluyente según auto del 13 de marzo de 2023, lo cual quiere decir que el término para contestar la demanda fenecía el 19 de abril de 2023, mientras la contestación fue presentada el 23 de mayo de ese mismo año, por lo que este último acto procesal es extemporáneo. De tal suerte que la demanda se tiene por no contestada.

Notifíquese (3),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 088 de fecha 14 de junio de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d93e2c6989ef1f92430fe03f3218a7679e2181b1dca2da699b5e165d644c5de**

Documento generado en 12/06/2023 07:12:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>